

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Noviembre de 1920.

Las presiones débiles se hallan al Occidente de Irlanda, lejos de España; y sobre ésta, cerca de Ciudad Real, aparece el núcleo de las presiones elevadas, formando un anticiclón poco extenso pero bien caracterizado.

Llueve en Cantabria y Galicia con vientos moderados del tercer cuadrante,

te, siendo frecuentes las nieblas por el resto de nuestro territorio.

La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados bajo cero en Cuenca.

Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante,

Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajona.

Tiempo de lluvias en las costas de Galicia y Cantabria.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Temperatura en sombra y a 1 m.	Temperatura a 1 m.	Humedad relativa.	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	712,0	1,9	98	>	0 = Calma.....	>	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 5,9
7	711,5	3,1	99	W.....	0 = Idem.....	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 0,9
13	711,7	5,1	100	>	0 = Idem....	Inpbte.	Niebla.	Idem mínima junto al suelo..... 0,8
18	711,8	5,8	99	S.....	0 = idem....	0,8	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 24

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

División 1.—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre las oficinas de Leod y Guía, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Santa Cruz de Tenerife, Leod y Guía, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife el día 29 del citado mes de Diciembre, a las once horas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D., natural de ... vecino de ... según cédula personal núm. se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1924

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre la oficina de Oria y la estación de Cantoria (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Almería y Oria, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Admi-

nistración principal de Almería el día 29 del citado Diciembre, a las once horas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D., natural de ... vecino de ... según cédula personal núm. se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1925

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, con dos expediciones redondas diarias entre la estación de Blanes y Lloret del Mar (9 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Gerona, Blanes y Lloret del Mar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima

clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona el día 29 del citado Diciembre, a las once horas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1926

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre Figueras y Agullana (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Gerona y Figueras, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona el día 8 del citado mes de Enero, a las once horas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1927

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el

transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre Vitoria y Laguardia (75 kilómetros), bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos de Vitoria, Logroño y Laguardia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 8 del citado mes de Enero, a las once horas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1928

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre Lérida y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.840 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Lérida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida, el día 8 del citado mes de Enero, a las once horas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra)

pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1929

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre Lugo y Fonsagrada (61,300 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.990 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Lugo y Fonsagrada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo el día 8 del citado mes de Enero, a las once horas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1930

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas entre Nava y Cabranes (9 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Oviedo y Nava, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que

la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 8 del citado mes de Enero, a las once horas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—193f

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas entre Tielmes y Valdibecha (5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 348 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 10 del citado mes de Enero, a las once horas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1932

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, con dos expediciones redondas diarias, entre San Esteban de Pravia y Cudillero (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y de-

más condiciones del pliego que está de manifiesto en Oviedo, San Esteban de Pravia, Cudillero y Muros, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 10 del citado mes de Enero, a las once horas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1933

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 29 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Las Travesas a la de Portobello a Malpica, cuyo presupuesto asciende a pesetas 185.898,29, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 9.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Enero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Noviembre de 1920.—
El Director general, C. Castel.

S—1919

Hasta las trece horas del día 29 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo único de la carretera de San Mori a Colomé, cuyo presupuesto asciende a 299.806,12 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 15.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Enero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Noviembre de 1920.—
El Director general, C. Castel.

S—1920

Hasta las trece horas del día 29 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Oviedo a Pola de Lena, sección de Riosa a Barco de Soto, cuyo presupuesto asciende a 248.657,73 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de pesetas 12.500.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Enero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Noviembre de 1920.—
El Director general, C. Castel.

S—1924

Hasta las trece horas del día 29 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Toledo al Puente de Alberche, cuyo presupuesto asciende a 300.842,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 15.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Enero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones

sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Noviembre de 1920.—
El Director general, C. Castel.

S—1922

Hasta las trece horas del día 29 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Ayerbe a la de Uncastillo, a la de Murillo de Gállego a Sangüesa, sección de Fuencalderas a Biel, cuyo presupuesto asciende a 263.429,86 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 13.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 3 de Enero, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Noviembre de 1920.—
El Director general, C. Castel.

S—1923

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para la conservación del firme y su empleo en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Archena a Ricote, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Ródenas Caballero, vecino de Murcia, por la cantidad de 26.900 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de pesetas 30.003,82, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don Antonio de la Iglesia, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición 1.ª de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia, 25 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

S—1543

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para la conservación del firme y su empleo en los kilómetros 72 al 75, 77, 84, 85, 87 y 98 de la carretera de Murcia a Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Ródenas Caballero, vecino de Murcia, por la cantidad de 33.000 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de pesetas 36.699,95, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don Antonio de la Iglesia, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición 1.ª de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia, 25 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

S—1542

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para la conservación del firme y su empleo en los kilómetros 66 y 72 al 76 de la carretera del Alto de las Atalayas a Murcia y de ésta a los Baños de Fortuna, kilómetros 2 al 6, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Alarcón, por la cantidad de pesetas 41.355; siendo el presupuesto de contrata de 49.995,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario D. Antonio de la Iglesia, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición 1.ª de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia, 25 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

S—1536

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para la conservación del firme y su empleo en los kilómetros 116 al 125 de la carretera de Albacete a Cartagena, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Trinidad Mondejas, vecino de Molina, por la cantidad de 46.989 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de pesetas 49.991,28, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don Antonio de la Iglesia, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición 1.ª de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia, 25 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

S—1533

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para la conservación del firme y su empleo en los kilómetros 24 al 32 de la carretera de Fuente la Higuera a Yecla, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Juan Carpena, vecino de Yecla, por la cantidad de 28.000 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de pesetas 29.963,25, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don Antonio de la Iglesia, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición 1.ª de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia, 25 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

S—1544

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para la conservación del firme y su empleo en los kilómetros 5 al 21 y 21 al 39 de la carretera de Puerto de la Losilla a Yecla, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fernando Martínez, vecino de Murcia, por la cantidad de 110.000 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de pesetas 115.345,00, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don Antonio de la Iglesia, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición 1.ª de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia, 25 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

S—1544

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para la conservación del firme y su empleo en los kilómetros 24 al 31 de la carretera de Murcia a Granada, en la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ramón Martínez, vecino de Murcia, por la cantidad de 43.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 49.994,99, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don Antonio de la Iglesia, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición 1.ª de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia, 25 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.
S—1534

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para la conservación del firme y su empleo en los kilómetros 87 al 92 de la carretera de Murcia a Granada, en la provincia de Murcia,

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ramón Martínez, vecino de Murcia, por la cantidad de 35.599,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 39.997,37, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don Antonio de la Iglesia, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición 1.ª de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia, 25 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.
S—1535

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para la conservación del firme y su empleo en los kilómetros 48 al 54 de la carretera de Murcia a Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Murcia,

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ramón Martínez, vecino de Murcia, por la cantidad de 23.990,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 28.056,55, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don Antonio de la Iglesia, designado por el Delegado en Murcia del Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición 1.ª de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia, 25 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.
S—1539

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para la conservación del firme y su empleo en los kilómetros 57 y 58 y 66 al 68 de la carretera de Murcia a Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Murcia,

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ramón Martínez, vecino de Murcia, por la cantidad de 18.999,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 21.948,90, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Murcia dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición 1.ª de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia, 25 de Noviembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.
S—1540

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Se señala el día 31 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes de la provincia correspondiente a los años 1921, 1922, 1923, 1924 y 1925, bajo el tipo de 17.000 pesetas anuales.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil o del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Diputación y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase octava, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once a doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador el título que asimismo se expresa al final del presente anuncio, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad a que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día 13 del corriente mes.

Pliego de condiciones para la subasta del servicio de bagajes de la provincia de Barcelona correspondiente a los años 1921, 1922, 1923, 1924 y 1925

1.ª La contrata empezará a regir el día 1.º de Enero próximo y terminará el día 31 de Diciembre del año mil novecientos veinticinco.

2.ª El contratista quedará obligado a la prestación de todos los bagajes que por los diversos pueblos de esta provincia se deban facilitar a los militares de todas clases, Cuerpos de guardia rural, fuerzas populares y pobres y presos enfermos y a las demás personas que según orden superior tengan derecho a ello, aprovechando al efecto los carros y caballerías que les correspondan.

3.ª A este efecto se tendrán presentes la Real cédula de 16 de Marzo de 1740 y las Reales órdenes y Circulares de 24 de Mayo de 1815, 26 de Marzo de 1834, 17 de Junio de 1841, 31 de Agosto de 1847, 18 de Agosto de

1857, en su parte necesaria, 22 de Septiembre de 1859, 13 de Enero de 1862, 3 de Enero de 1866, 30 de Junio de 1882, 31 de Agosto de 1888, 17 de Octubre de 1900 y 1.º de Julio de 1902 relativas a este servicio.

4.ª Los bagajes serán pedidos al contratista por medio de papeletas impresas, firmadas por el Alcalde y el Secretario del pueblo en que se solicite y autorizado con el sello del Ayuntamiento, expresándose en ellas la clase de apresto, el día, hora y sitio en que haya de prestarse, el nombre y apellidos paterno y materno del individuo a quien haya de beneficiar, el pueblo a que vaya destinado, con más la ocupación, edad y señas, si el auxilliado pertenece a la clase civil, entendiéndose que el contratista no queda obligado a satisfacer bagaje alguno que no le sea reclamado con dichas formalidades o directamente por los Excelentísimos señores Gobernadores civil o militar o el Excmo. Sr. Capitán general del distrito. Tampoco podrá ser empadronado el contratista al pago de los bagajes suministrados directamente por las Alcaldías o los comisionados de ésta si no se justifica la necesidad de la prestación y si al dorso de la papeleta no se ha puesto el oportuno referendo por la Autoridad del pueblo a que vayan destinados.

5.ª Para regularizar el servicio de que se trata y al objeto de que se verifique siempre con la mayor puntualidad y exactitud posible, el contratista deberá tener comisionados que le representen y sustituyan en todos los pueblos de cabeza de partido judicial en los que se consideran actualmente prestos de etapa o que en lo sucesivo se designen como tales y en los demás que exigieren el oportuno y cabal suministro de bagajes. Se considerarán puestos de etapa las poblaciones de Ayguafreda, Bruch, Capellades, Cardona, Cabryellas, Cubellas, Calaf, Gavá, Llinás Mollet, Montmancu, Moyá, Masnou, Molins de Rey, Montorell, Puigregis, San Celoni, San Lorenzo Savall, San Quirico de Besora, San Quirico de Mediona, Sitges, Tordera, Vallirama y Esparraguera.

El contratista participará a la Diputación provincial, dentro de los quince primeros días de empezar la contrata, haber efectuado los respectivos nombramientos de dichos representantes, imponiéndoseles sendas multas, de la clase y cuantía que expresa la condición siguiente, por cada representante que haya dejado de nombrar, sin perjuicio de que, a falta de representante, lo nombre el Alcalde de cuenta y coste del propio contratista, fijando el estipendio que crea oportuno que deba el contratista satisfacer al comisionado, y dando aviso de todo ello a esta Diputación.

6.ª Transcurrido el término de dos horas sin haber prestado el contratista o su representante los bagajes que se hubiesen pedido, serán éstos aprestados a cuenta del mismo por el Alcalde respectivo, y en este caso deberá aquél abonar, además del precio regular del bagaje, un promedio diario de una peseta por cada caballería mayor, 75 céntimos por cada menor y 1,25 pesetas por carro de dos, incurriendo además dicho arrendatario en

una multa de 25 a 50 pesetas, que satisfará en arcas provinciales, a no ser que justificase debidamente que el retraso provino de causas imprevistas e inevitables.

Podrá la Alcaldía prestar el servicio facilitando el viaje por ferrocarril, si en esta forma resultare más económico, aun cuando se traspase algún puesto de etapa y mientras consienta en ello el militar que tenga derecho al bagaje, si se tratare de alguna persona de dicha clase, debiendo el mismo abonar la cantidad con que debería contribuir por el bagaje que se le facilitase.

7.º En el caso de que por hacerse un pedido extraordinario de bagajes no pudiesen el contratista o su representantes apurarlos a causa de no existir en la localidad suficientes osballerías de alquiler, podrán los Alcaldes embargar las que sean necesarias para completar el servicio, pero siempre a cuenta del contratista.

8.º Se considera extraordinario el servicio, a los efectos de la condición anterior, cuando hayan de suministrarse bagajes a un Cuerpo de Ejército o Brigada, a no ser que su paso se haya notificado al contratista con ocho días de anticipación.

9.º En los pueblos en que no estuviere obligado el contratista a tener comisionado que le represente, si fuera necesaria la prestación de un bagaje, cuidará de ello la Alcaldía, que dispondrá lo necesario para que se facilite, remitiendo luego al contratista la cuenta correspondiente, que deberá reunir los requisitos que determina la condición cuarta. En caso de no poder obtener su cobro, dirigirá la oportuna reclamación a este Cuerpo, que resolverá lo que proceda con arreglo a lo dispuesto en la condición siguiente.

10. El contratista o sus representantes en las respectivas localidades deberán satisfacer inmediatamente a las personas que hayan suministrado los bagajes el importe de los mismos al precio acostumbrado en la comarca donde se hayan prestado, pudiendo los interesados, en caso de incumplimiento, dirigir por medio de los Alcaldes respectivos sus reclamaciones a este Cuerpo provincial, el cual, o bien la Comisión provincial, si la Diputación no estuviere reunida, previa audiencia del contratista, resolverá ejecutivamente y sin ulterior trámite, pudiendo asesorarse de un perito de su libre nombramiento, y en caso de que se acuerde el pago de cualquier cantidad, se descontará de la cantidad mensual que debe percibir el contratista por razón de este servicio, y, en su caso, del depósito constituido en garantía del mismo.

11. El contratista percibirá anualmente por la prestación de este servicio, además de la retribución que debían satisfacer los militares por los bagajes que se les faciliten, la cantidad importe del remate, cuyo tipo se fija en 17.000 pesetas, la cual cobrará de la Depositaria de esta Diputación por mensualidades vencidas; advirtiéndose, empero, que se le retendrá, al verificarse dicho pago, el importe del 120 por 100 y sus recargos, en virtud de lo prevenido por las disposiciones fiscales vigentes.

12. Si transcurriesen dos trimestres sin satisfacerse al contratista las sumas devengadas, no habiendo pendiente ante este Cuerpo reclamación de ninguna especie contra el contratista, podrá éste rescindir el contrato, debiéndose abonar de fondos provinciales, además de las sumas que acredite, el 6 por 100 de interés hasta su completo pago desde el día de la demora.

13. La infracción de cualquiera de las condiciones insertas en el presente pliego será motivo bastante para que la Diputación provincial pueda rescindir el contrato y exigir al contratista la responsabilidad pecuniaria que corresponda, previa formación del expediente en que sea oído, cuya responsabilidad se hará efectiva de las cantidades que mensualmente debe percibir, si tiene derecho a alguna, y en todo caso del depósito que había debido hacer para encargarse de este servicio, sin perjuicio de cualesquiera otros bienes del mismo que pudieran perseguirse si no alcanzara a cubrirlos el importe de las indicadas cantidades.

Además, la Diputación provincial se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin indemnizar al contratista, por el simple hecho de que se formule cualquier reclamación por algún Municipio en que el propio contratista venga obligado a tener un representante.

En los casos de rescisión que previene la presente condición se declarará inhabilitado el contratista para tomar a su cargo cualquier servicio u obra de esta Corporación.

14. El arrendatario no podrá reclamar indemnización alguna por casos extraordinarios e imprevistos, cualesquiera que fuesen las circunstancias que ocurran.

15. En caso de fallecer el contratista durante el tiempo de la contrata, quedará ésta rescindida desde el día de la muerte de aquél y obligados los herederos por los actos de su causante hasta el expresado día, haciéndoles efectivas sus obligaciones, así del depósito como de la prorrata de la parte de subvención devengada y no satisfecha, cuales cantidades serán entregadas a los herederos del contratista luego de fenecido el término del arriendo no habiéndose presentado ninguna reclamación.

16. A la terminación del plazo por durante el cual ha de regir la contrata quedará prorrogada la misma en el caso de que no estuviere nuevamente adjudicado el servicio hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905 para otorgar la referida adjudicación, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Diputación provincial en las condiciones necesarias para verificar el servicio sin sujeción a subasta; debiéndose entender que el contratista percibirá por razón de dicha prórroga una parte proporcional del precio por el cual se adjudique el servicio.

17. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente como fianza provisional, con arreglo a los artículos 12, 13 y 14 de dicha Instrucción, el 5 por 100 del

importe del tipo de la subasta, o sea la cantidad de 850 pesetas; advirtiéndose que los licitadores que quieran constituir el depósito en la Caja de esta Diputación deberán hacerlo antes de las doce del día en que tenga lugar la subasta.

18. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo que medie entre el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, todos los días hábiles desde las once a las doce de la mañana, bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, y en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del servicio de bagajes de la provincia para los años 1921, 1922, 1923, 1924 y 1925."

Dicho pliego cerrado contendrá únicamente la proposición, debiendo el presentador entregar al mismo tiempo por separado su cédula personal corriente y la carta de pago del depósito provisional indicado en la condición anterior, entendiéndose que las mejoras que se cifrezcan en las proposiciones habrán de consignarse precisamente con relación al precio señalado en la condición undécima como tipo máximo, y que serán desechadas las proposiciones que excedan de dicho tipo. En el acto de la entrega del pliego se entregará también una póliza de dos pesetas para unirla al recibo que se librará al presentador, no admitiéndose el pliego que se presente sin entregar la póliza de referencia.

Si la proposición se presenta en representación de una Sociedad o entidad jurídica, el solicitante acompañará a los anteriores documentos la escritura de constitución de la Empresa que representa y los demás documentos necesarios para acreditar esta representación, o testimonio de unos y otros en su parte bastante.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

19. La subasta se verificará en el Palacio de la Diputación en el día y hora que exprese el anuncio, ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o el Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por esta Corporación y de un Notario que autorizará el acto.

20. Para el caso de que el licitador concorra a la subasta por medio de apoderado, deberá acompañar los poderes que se acompañen D. Jacinto Vega y March, y en su defecto don José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

21. Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva del remate deberá el contratista constituir, en la forma prevenida en los citados artículos 12, 13 y 14, la fianza definitiva, que consistirá en el 20

por 100 de la cantidad por la que haya sido adjudicado el servicio.

22. Dentro de los mismos diez días fijados en la condición inmediata anterior deberá el rematante presentar el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, hecho lo cual se formalizará el contrato mediante escritura pública, conforme prescribe el segundo apartado del artículo 22 de la Instrucción citada.

23. Serán de cuenta del contratista los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, las contribuciones e impuestos a que se halle afecto el contrato, los gastos de inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID de los anuncios relativos a la subasta y los demás que origine la misma, debiendo indispensablemente justificar el pago de todos los referidos gastos para que pueda ordenar el primer libramiento a cuenta del precio del remate.

24. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio desde el momento en que le quede adjudicada la subasta, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

25. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá, por consiguiente, pedir alteración del precio por que se haya adjudicado el servicio, ni la rescisión, más que en el caso de faltar esta Corporación a lo estipulado en el propio contrato.

26. El presente pliego de condiciones será la regla para resolver la Diputación cualesquiera cuestiones que puedan suscitarse en la prestación del servicio de bagajes, y a él deberá acudir ante todo para concurrarlas; sin embargo, en todo lo que no se encuentre expresamente dispuesto en él deberá estarse a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Bagajes, y muy especialmente a lo prevenido en las Circulares de este Cuerpo de 2 de Julio de 1870, 1.º de Septiembre de 1872 y 1.º de Diciembre de 1874.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., me comprometo a tomar a mi cargo el servicio de bagajes durante los años 1921, 1922, 1923, 1924 y 1925, con sujeción a las condiciones establecidas, por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 26 de Noviembre de 1920.
El Secretario, L. Janer—El Presidente, J. Vallés y Pujals.

S—1913

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntarios transmisibles, números 66.467 y 67.005, de pesetas 5.000 nominales cada uno, en Deuda amortizable al 5 por 100, constituidos en 18 de Febrero y 23 de Abril de 1919, respec-

tivamente, a favor de D. Gil Antón Vázquez, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 26 de Octubre de 1920.—
El Secretario, Camilo Pérez.

X—2330

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de Diciembre próximo se verificará en este Banco el sorteo para la amortización de Cédulas 5 por 100.

Mediante el abono de diez céntimos de peseta al semestre por cada Cédula hipotecaria del 5 por 100, y hasta nuevo acuerdo, el Banco asegura el quebranto que ocasiona la amortización en dicho sorteo por pérdida de la prima de cotización y por el pago del impuesto de derechos reales, entregando al asegurado a quien le resulte amortizada alguna Cédula del 5 por 100, otra en equivalencia de aquella.

Los interesados que deseen gozar de este beneficio deberán manifestarlo al Banco, expresando la numeración de sus resguardos o de las Cédulas que quieran asegurar.

En el caso de que no haya quebranto para el cedulista por la amortización, el Banco devolverá el importe de la prima del seguro.

Madrid, 29 de Noviembre de 1920.—
El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—2463 (Rectificado).

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 15 del próximo mes de Diciembre se satisfará el cupón número 19 de los bonos de construcción, emitidos por esta Sociedad con fecha 15 de Marzo de 1916, y el cupón número 13 de los bonos de construcción, emitidos en 15 de Septiembre de 1917, en los siguientes establecimientos, previa la presentación, en ambos casos, de los títulos definitivos correspondientes, y mediante facturas duplicadas que se facilitarán:

En Madrid, Bancos Urquijo y Español de Crédito.

En Barcelona, Sociedad Anónima "Arnús-Garí" y Banco de Barcelona.

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 30 de Noviembre de 1920.
El Consejero-Secretario, Barón de Sotrustegui.

X—2473

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO DE TORELLO

D. Juan Puigvert Rovira, Alcalde constitucional de San Pedro de Torelló, partido de Vich, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 del actual, tomó el siguiente acuerdo:

"En vista de que han estado expuestos al público, por el término de veinte días, los planos, Memoria y demás necesario para la nueva apertura y prolongación de la calle de José Vilanova, sin que durante dicho plazo se haya formulado reclamación alguna, y como que para la prolongación de la mentada calle es necesario ocupar un trozo de huerto anexo a la casa número 7 de la calle Mayor, de esta villa, cuya casa y huerto se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad de este partido y en los padrones de riqueza obrantes en esta Alcaldía a nombre del difunto José Canrubí Colomer, procedase a la tramitación del correspondiente expediente de expropiación para la enajenación de dicho trozo de huerto, pero ignorándose, como se ignora, quién es en la actualidad el propietario o propietarios del expresado huerto y casa, publíquese este acuerdo en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que, conforme determina el artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa, el propietario o propietarios interesados expongan, dentro del término de cincuenta días, por sí o por persona debidamente autorizada, lo que estimen conveniente sobre la ocupación y demás referente a dicho huerto; entendiéndose que, en caso de no comparecer, consienten que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación."

Lo que se publica en cumplimiento de lo acordado y de conformidad a lo que determina el citado artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa.

San Pedro de Torelló, 24 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Juan Puigvert.—P. A. del A.—Jaime Solá, Secretario.

X—2475